

OTROSI No. 1 CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-34-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y COLPATRIA S.A.

Entre los suscritos, por una parte, (i) FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.389.382, quien en su calidad de Suplente del Presidente, obra en nombre y representación de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública 545 de 11 de febrero de 1986, otorgado en la Notaría Décima del Círculo de Cali, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en nombre y representación legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, identificado con el NIT 900.900.129-8, conformado por ALIANZA FIDUCIARIA S.A, con NIT 860.531.315-3 y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA con NIT 860.048.608-5, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE, constituido mediante el Contrato No. 1380 del 22 de octubre de 2.015 suscrito entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (en adelante el "MEN") y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, quien en adelante se denominará (en adelante el "EL CONTRATANTE"); y JOSE HUMBERTO OSPINA GARCÍA mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.341.782 de Zipaquirá, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., constituida mediante escritura pública No. 1579 del 11 de junio de 1977 aclarada por escritura pública No. 2376 del 4 de agosto de 1977 de la Notaría 8 de Bogotá D.C., identificada con NIT 860.058.070-6, quien en adelante se denominará el "Contratista"; de tal manera que conjuntamente serán tratados como las "Partes" e individualmente como la "Parte". Hemos convenido suscribir el presente Otrosí del CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-34-2016 firmado el 28 de junio de 2016 (en adelante el "Contrato Marco"), de acuerdo con las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 3 de junio de 2015 se expidió el documento CONPES 3831 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante el "PNIE") para la implementación de la jornada única escolar.
2. Que mediante el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, se creó el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA como una cuenta especial sin personería jurídica del MEN, con cargo al cual *"se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos, los gastos de operación del fondo, y cualquier otro contrato que se requiera para la estructuración, desarrollo e implementación de esquemas necesarios para lograr la ejecución de los proyectos del Plan Nacional de Infraestructura Educativa"*.
3. Que el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, en su inciso final, previó la posibilidad de constituir patrimonios autónomos que se regirán por las normas de derecho **privado siempre que los respectivos proyectos involucren la cofinanciación prevista en dicho artículo.**

**"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"**

[Handwritten signatures and initials]

OTROSÍ No. 1 CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-34-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA -FFIE Y COLPATRIA S.A.

4. Que el Ministerio de Educación Nacional y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA suscribieron el Contrato de Fiducia No. 1380 de 2015, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (el "Patrimonio Autónomo"), cuyo objeto es *"administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015"*.
5. Que como resultado de la Invitación Abierta No. 004 de 2016, las Partes suscribieron el Contrato Marco para la elaboración de los diseños y estudios técnicos así como la ejecución de las obras de los proyectos asignados mediante Acuerdos de Obra en desarrollo del PNIE.
6. Que de acuerdo con la Cláusula Quinta del Contrato Marco *"[e]l término previsto para la ejecución del presente Contrato Marco es de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo, que deberá ser suscrita dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la legalización /perfeccionamiento del presente Contrato."*
7. Que de acuerdo con la Cláusula Vigésima Octava del Contrato Marco *"[c]onstituyen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Propuesta presentada por el Contratista, b) Los Términos de Condiciones Contractuales (TCC), sus respectivas Adendas, Formatos y Anexos, c) Las Actas, Acuerdos y demás documentos que suscriban las Partes, d) El Manual Operativo del PA-FFIE, e) Manual de Supervisión e Interventoría del PA FFIE"*.
8. Que las Partes entienden y aceptan que para la ejecución de algunos Acuerdos de Obra se requiere de un plazo que supera el término, inicialmente establecido para el Contrato Marco. En ese orden de ideas, para asegurar la culminación de estos Acuerdos de Obra, resulta necesario ampliar el plazo contractual del Contrato Marco.
9. Que **teniendo en cuenta lo expuesto y una vez presentados los estudios correspondientes, tendientes a determinar el término a prorrogar requerido, en sesión número 38 del 17 de enero de 2017, se informó a la Junta Administradora del FFIE sobre la necesidad de ampliar el término de ejecución del Contrato Marco previsto en su Cláusula Quinta.**
10. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, en sesión número 122 de fecha 4 de diciembre de 2017 y teniendo en cuenta la recomendación realizada por el Comité Técnico en relación con la ampliación del plazo del Contrato Marco por 12 meses, ha impartido la instrucción al Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo, para suscribir el presente OTROSÍ NO. 1 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-34-2016 del 28 de junio de 2016 suscrito entre el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA -FFIE Y COLPATRIA S.A. (el "Otrosí No. 1"), de conformidad con las siguientes

OTROSI No. 1 CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-34-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y COLPATRIA S.A.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Las Partes acuerdan modificar la CLÁUSULA QUINTA del Contrato Marco, la cual quedará de la siguiente forma:

"QUINTA. TÉRMINOS Y PLAZOS: *El término previsto para la ejecución del presente Contrato Marco es de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo, que deberá ser suscrita dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la legalización/ perfeccionamiento del presente Contrato. Los términos mínimos y máximos para la ejecución de los Acuerdos de Obra derivados del CONTRATO MARCO se establecerán de acuerdo con lo que para el efecto se ha considerado en relación con las fases de ejecución, descritas en los TCC, en especial según lo indicado en su numeral 9.7 y en el Anexo Técnico.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *Las Partes acuerdan que el Contratista podrá manifestar no tener interés en ejecutar nuevos proyectos asignados mediante Acuerdos de Obra. No obstante, el Contratista de Obra no podrá negarse a ejecutar: (i) los Acuerdos de Obra ya suscritos y/o que ya hayan sido remitidos al Contratista para su suscripción, (ii) los Acuerdos de Obra cuyo plazo de ejecución termine con anterioridad al 19 de julio de 2019.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Las Partes acuerdan que a partir del mes treinta y siete (37) de ejecución del Contrato Marco, el Contratista podrá determinar, de conformidad con las necesidades del proyecto, los porcentajes de dedicación consagrados en el numeral 2 PERSONAL FIJO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO del Anexo Técnico, para cada uno de los profesionales que integran dicho equipo, pudiendo ser en todo caso menor a la establecida para los primeros treinta y seis (36) meses del término contractual.*

CLÁUSULA SEGUNDA. Las Partes acuerdan modificar el PARÁGRAFO PRIMERO de la CLÁUSULA DÉCIMA del Contrato Marco, la cual quedará de la siguiente forma:

PARÁGRAFO PRIMERO: *Sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba constituir la garantía en los términos y condiciones señaladas en el presente Contrato y en los TCC, para efectos del cumplimiento de lo previsto en el numeral 9.3 (Fase II), para la legalización y perfeccionamiento del Contrato, el CONTRATISTA podrá presentar y constituir la garantía requerida por un 60% sobre el monto total de la cobertura exigida respecto del Contrato Marco. El 40% restante de cobertura de la garantía se obtendrá de la siguiente manera: (i) una vez se encuentren suscritos Acuerdos de Obra por el 60% del valor del Contrato Marco, la garantía será ampliada al 70%; (ii) una vez se encuentren suscritos Acuerdos de Obra por el 70% del valor del Contrato Marco la garantía será ampliada al 80%; (iii) una vez se encuentren suscritos Acuerdos de Obra por el 80% del valor del Contrato Marco la garantía será ampliada al 90%; (iv) una vez se encuentren suscritos Acuerdos de Obra por el 90% del valor del Contrato Marco la garantía será ampliada al 100%. En caso que la garantía requerida se constituya mediante una póliza de seguro, deberá presentarse el recibo de pago correspondiente.*

"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"

OTROSÍ No. 1 CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-34-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA -FFIE Y COLPATRIA S.A.

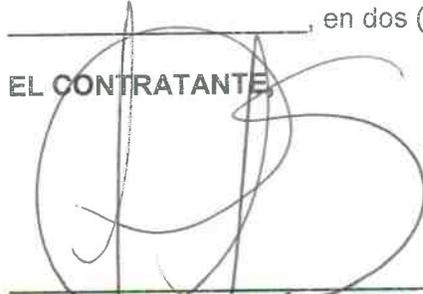
CLÁUSULA TERCERA. Las Partes entienden y aceptan que, como consecuencia de la ampliación del término de ejecución del Contrato Marco, la vigencia prevista en la Cláusula Décima del Contrato Marco de todas y cada una de la garantías otorgadas en cumplimiento de lo dispuesto en los TCC, Anexo Técnico y demás documentos contractuales, deberá actualizarse conforme al nuevo plazo de ejecución del Contrato Marco dispuesto en el presente Otrosí y en los términos de la cláusula segunda del presente Otrosí.

CLÁUSULA CUARTA. Para efectos de la actualización de las garantías otorgadas conforme al nuevo término de ejecución contractual del Contrato Marco, el Contratista deberá presentar para aprobación del Contratante, la actualización de las garantías dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí. Para estos efectos, el Contratista deberá modificar las garantías, de manera que se mantengan los términos establecidos el Contrato Marco, sus Anexos y los TCC, y se surtirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación de las garantías que dio lugar a la legalización del Contrato Marco.

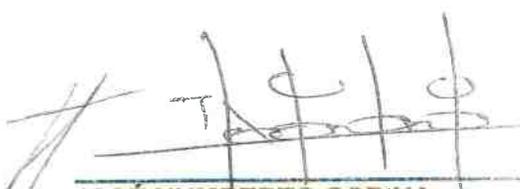
CLÁUSULA QUINTA: Las Partes dejan expresa constancia que los efectos del presente Otrosí sólo se circunscribirán a lo aquí expresamente pactado y, que las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato, incluyendo aquellas del Anexo Técnico de los TCC, de los TCC y de los demás documentos que hacen parte integral del Contrato Marco, se mantienen inalteradas. Lo anterior con la única excepción de aquellas estipulaciones que estén evidentemente en contra de lo previsto en el Otrosí No. 1, las cuales se entiendan modificadas por el presente documento.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C a los _____, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

EL CONTRATANTE,


FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER
SABOGAL
C.C No. 79.144.744
Representante Legal
Alianza Fiduciaria S.A.
Representante del CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA, , quien actual
única y exclusivamente como vocero y
administrador del PATRIMONIO
AUTÓNOMO DEL FONDO DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA-
FFIE

EL CONTRATISTA,


JOSÉ HUMBERTO OSPINA
C.C. 11.341.782 de Zipaquirá
Representante legal
CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.
NIT. 860.058.070-6

15 MAR 2018

CONSORCIO
ALIANZA BBVA